



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 82 -2019

Lima, 13 AGO. 2019

VISTO; el Memorandum N° 00136-2019/SG;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y el Reglamento de la Ley N° 28875, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1451, se fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, la Secretaría General a través del Memorandum N° 00136-2019/SG, propone al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como funcionario responsable de la cooperación técnica internacional de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de PROINVERSIÓN, correspondiéndole, entre otras funciones, asignar funciones y competencias, según lo dispuesto en el literal u) del artículo 9 del citado Reglamento en concordancia con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28875, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 28875, que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y el Reglamento de la Ley N° 28875, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar la función de coordinación de la cooperación técnica internacional a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de la Ley N° 28875 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI:

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

